

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término de traslado del emplazamiento de las personas indeterminadas, a quien se le hizo la comunicación vía telefónica. Provea.

Santa Marta, Julio 22 de 2020.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

|            |  |
|------------|--|
| Radicado   | 19.0118.00   |
| Proceso    | VERBAL – DE PERTENENCIA                                  |
| Demandante | JORGE LUIS MENDEZ GONZALES                               |
| Demandado  | HEREDEROS DE GUISEPPE GAROFALO Y PERSONAS INDETERMINADAS |

Santa Marta, Cinco (5) de Octubre de Dos Mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose vencido el término del emplazamiento de las personas indeterminadas, lo procedente en es nombrar curador *ad litem*, con la finalidad de que este las represente, tal y como lo tiene previsto el inciso 7º del art. 48 del C. Gl. Del P. el cual establece que:

*"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente"*

Por lo anterior, se designará al doctor MIGUEL ÁNGEL SERNA, profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en este despacho.

Ejecutoriada, la presente decisión efectúese las comunicaciones del caso, remitiendo copia de la demanda a su correo electrónico

[sernaabogado@hotmail.com](mailto:sernaabogado@hotmail.com), con el fin de ejerza la defensa de las personas indeterminadas.

De otra parte, teniendo en cuenta la respuesta dada por la UNIDAD DE TIERRAS, la cual fue recibida el 23 de julio de 2020 por correo electrónico, frente al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 080-57481, indicando que el mismo se trata de un bien urbano, señalando específicamente que:

*En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía de Santa Marta que es la Entidad responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano*

En virtud de lo anterior, ofíciase a la *Alcaldía de Santa Marta*, con la finalidad de informarle del inicio de la presente causa.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez



MÓNICA GRACIAS CORONADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
SANTA MARTA

Por estado No. **146** de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, octubre 6 de 2020

Secretaria, veronica sanchez polo